



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

Bitácora:32/DS-0016/12/20

Zacatecas, Zacatecas, 21 de mayo de 2021

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

JOSÉ LUIS RAMÍREZ DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL DE ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.042076 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

1. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 de fecha 23 de noviembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 02 de diciembre de 2020, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .042076 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Escritura Pública No. 37 Volumen XLIX, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Aranzazu Holding, S.A. de C.V.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Escritura Pública No. 7,883, de fecha 17 de mayo de 2020, donde consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V. en favor del C. José Luis Ramírez Díaz.

- Identificación Oficial del C. José Luis Ramírez Díaz, Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V.

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Escritura Pública No. 45 Volumen XLIX, relativo al Contrato de Compraventa de 39 bienes inmuebles, por una parte celebrado por MACOCOZAC, S.A. de C.V., como Vendedora y Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la Compradora, ubicados en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, siendo los siguientes Predios:

1.- Terreno Rústico con una extensión de 2.2816 hectáreas, ubicado en el Municipio de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

- 2.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 6-19-43 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 3.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 4-21-93 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 4.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 1.8635 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 5.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 1.1868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 6.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 3.5107 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 7.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 2-76-54 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 8.- Pequeño Terreno Rústico, con una extensión de 11,004.71 M2 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 9.- Terreno Rústico denominado Huerta Fuentes, con una extensión de 1,868.7 M2, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 10.- Un Lote de Terreno Rústico, con una extensión de 16-87-95.31 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 11.- Terreno para Vía de Cableado entre Aranzazu y Concepción del Oro, Zacatecas, en una Franja de 3,472.00 Metros, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 12.- Lote de Terreno Rústico con una superficie de 10,421.76 M2, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 13.- Terreno ubicado en el cruzamiento de los caminos viejos y nuevo que conducen a la población de Azanzazú, Zacatecas, con una superficie total de 8,36-03- hectáreas.
- 14.- Terreno y construcciones ubicados en Salaverna, Zacatecas, en un paralelogramo rectángulo de 150.00 mts. Ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 15.- Terreno Rústico con una superficie de 67,731.67 mts²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 16.- Lote Terrenos Rústico con una superficie de 80,430.00 mts²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 17.- Terreno Rústico con una superficie de 282,199.77 m²., ubicado en el Municipio de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

18.- Terreno ubicado en la Fracción de Aranzazu, con una superficie total de 532,494.72 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

19.- Terreno Rústico con una superficie de 20,919 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

20.- Terreno Rústico con una superficie de 18,031.33 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

21.- Terreno Rústico con una superficie de 3,649 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

22.- Terreno Rústico con una superficie de 63,772.97 m², ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

23.- Terreno Rústico con una superficie de 349 m², ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

24.- Una parte de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 46-13 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

25.- Terreno Rústico con una extensión de 759.2 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

26.- Terreno Rústico con una extensión de 2.174 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

27.- Terreno Rústico con una extensión de 0.11.92.5 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

28.- Una parte de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 45.0280 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

29.- Terreno Rústico con una extensión de 0.308037 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

30.- Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una extensión de 3.318 m², ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

31.- Un Lote de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 1,708.82 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

32.- Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una extensión de 0.4211 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

33.- Terreno Rústico con una extensión de 0.581 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

34.- Propiedad Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 1955.11 m2., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

35.- Propiedad Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 57-15 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

36.- Propiedad Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 00-66-63 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

37.- Franja de Terreno ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 3,698 m2, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

38.- Terreno ubicado en las minas de San Gerónimo, Tepozán, Catacocina, del Partido de Mazapil, Estado de Zacatecas, con una superficie de 11-00-00 hectáreas.

39.- Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 860.04 m2., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

- Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para el proyecto denominado Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/21/0005 de fecha 07 de enero de 2021, esta Delegación Federal, requirió a José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

CAPÍTULO I. USOS QUE SE PRETENDAN DAR AL TERRENO.

1.2.- Naturaleza del proyecto.

A).- Deberá indicar si la superficie de la vegetación forestal que se pretende afectar será de manera temporal o permanente.

CAPÍTULO II. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS, ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN DONDE SE PRETENDA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LOS TERRENOS FORESTALES, A TRAVÉS DE PLANOS GEORREFERENCIADOS.

A).- Deberá indicar si el predio es propiedad privada, indicando el nombre del propietario, cuando se trate de Ejidos parcelados, indicar el nombre del titular del certificado de derechos agrarios.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO.

A).- Deberá presentar el análisis estadístico que justifique el diseño y tamaño de la muestra o esfuerzo de muestreo, indicando la intensidad de muestreo, tamaño de la muestra, número de sitios de muestreo y su distribución en el área de estudio, anexando los mapas donde se identifiquen y se observen las áreas muestreadas.

B).- Presentar las coordenadas de la localización de los sitios de muestreo, indicando para cada sitio el número de individuos por especie y por estrato (arbóreo, arbustivo, herbáceo y en su caso epifitas y crasas) que se hayan registrado y el tipo de vegetación.

C).- Deberá describir la forma de los sitios de muestreo seleccionados para la toma de datos de acuerdo al estrato.

D).- Deberá indicar las cantidades totales de la vegetación del estrato herbáceo, arbustivo y arbóreo, páginas 70 y 71, existentes en la nanocuenca.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTÉ DESTINADO, CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA.

1.- Erosión hídrica y eólica.

A).- Deberá indicar con los cálculos respectivos el escenario actual de la erosión hídrica y eólica, el escenario con el Cambio de Uso de Suelo con sus cálculos de la erosión hídrica y eólica, así como los cálculos respectivos de la erosión hídrica y eólica con las medidas de mitigación.

2.- Infiltración.

A).- Deberá indicar con los cálculos respectivos el escenario actual de la infiltración, el escenario con el Cambio de Uso de Suelo con sus cálculos de la infiltración, así como el escenario de la infiltración con los respectivos cálculos con las medidas de mitigación.

IV.2.1.2 Caracterización de la vegetación

A).- Deberá definir la forma de los sitios de muestreo seleccionados para la toma de datos de acuerdo al estrato (arbóreo, arbustivo, herbáceo y en su caso epifitas y crasas), con nombre común y científico (genero, especie y en su caso subespecie, anexando la base de datos del levantamiento florístico.

B).- Deberá describir el estado de conservación de la vegetación forestal precisando si se trata de vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en buen estado de conservación, en proceso de degradación o en proceso de recuperación.

C).- Deberá presentar en formato Excel la información de campo de cada sitio de muestreo,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

clasificada por estrato, el número de individuos por especie que fueron encontrados.

D).- Vegetación.¿ Deberá anexar cuadros donde se indiquen cantidades totales de la vegetación por estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo, páginas 135 y 136, existentes en el área del proyecto, así como indicar si se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, indicando si son especies endémicas o no endémicas.

3.- Vegetación.- Deberá indicar las medidas de mitigación para la vegetación que indique con sus respectivas justificaciones y/o cálculos de que no se verá afectada la biodiversidad.

4.- Deberá anexar el programa de reforestación, cantidades, especies, con nombre común y científico y anexar el convenio y las coordenadas del sitio y o predio en donde se realizarán las medidas de mitigación y reforestación, así como la superficie a reforestar.

CAPÍTULO VI. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO

VI.1 Plazo de ejecución del cambio de uso del suelo

A).- Deberá anexar el cuadro de ejecución de los compromisos de las medidas de mitigación de suelo y agua, indicando plazo y actividades.

CAPÍTULO VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO.

VIII.2 Medidas para disminuir los efectos negativos del cambio de uso del suelo en terrenos forestales a los recursos forestales.

1.- Medidas que se consideran para garantizar que no se provocará la erosión de los suelos.

2.- Anexar la estimación de la pérdida de suelo actual, con sus respectivos cálculos, tanto por erosión eólica como hídrica.

3.- Anexar la estimación de la pérdida de suelo como resultado del cambio de suelo en terrenos forestales, con sus respectivos cálculos, tanto por erosión eólica como hídrica.

4.- Anexar la estimación de las toneladas por hectárea por año de suelo que se retendría o que se recuperaría con la implementación de cada una de las medidas establecidas, referidas a la superficie en donde se realizarán, cantidades de obras a realizar, características de las mismas (tipo de obra, tamaño, forma de distribución etc. Que se consideren necesarias para determinar la eficiencia de las mismas).

5.- Medidas que se consideran para garantizar que no se ocasionara el deterioro de la calidad de agua o la disminución en su captación.

6.- Anexar la estimación de la infiltración actual, con sus respectivos cálculos.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

7.- Anexar el volumen en m³ de agua estimado como resultado de modificación de la infiltración (captación de agua), en caso de llevarse a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, con sus respectivos cálculos.

8.- Anexar la estimación del volumen en m³ de captación de agua que se favorecería como resultado de la implementación de cada una de las medidas de mitigación propuestas, describiendo las características del área donde se implementarán, cantidad de obras a realizar, así como las características de las mismas (tipo de obra, tamaño, forma de distribución etc. Que se consideren necesarias para determinar la eficiencia de las mismas).

9.- En caso de que el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales atraviese o que se encuentre dentro o cerca de cuerpos de agua, perenes o intermitentes, y que pudieran verse afectados por las actividades propias del proyecto, presentar las medidas correspondientes para evitar los efectos negativos (tal es el caso de obras como puentes, obras hidráulicas, entre otras).

CAPÍTULO X. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO.

X.1 Análisis de la biodiversidad.

1.- Incluir las medidas de prevención y mitigaron para demostrar que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto no alterara la composición y estructura del ecosistema que se afecta a través de la permanencia continuidad (diversidad) de las poblaciones de las especies de flora y fauna silvestre existente.

X.2 Análisis de la pérdida de suelo.

1.- Incluir un análisis comparativo de la erosión actual que presenta el área sujeta a cambio de usos de suelo en terrenos forestales, con respecto a la que se presentaría de realizarse el cambio de usos de suelo en terrenos forestales solicitado y la recuperación de suelo que se tendría al llevarse a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas.

X.3 Análisis de la afectación al recurso agua.

1.- Incluir el análisis comparativo de la calidad y de la captación del agua actual que se tiene en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales con respecto a la que se tendría con el cambio de usos de suelo en terrenos forestales y la que se obtendría con las medias de prevención y mitigación propuesta.

A).- Anexar el programa de rescate de flora, con cantidades, nombre común y nombre científico de las especies a rescatar.

B).- Anexar los anexos, ya que en el apartado de anexos no se incluyen.

De la documentación legal:

ÚNICO.- Original o Copia Certificada del Título de Propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda, o en su caso, del Documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, así como el Acta Constitutiva de la Empresa y Poder del Representante Legal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

- III. Que mediante ESCRITO AH-MA-007/21 de fecha 15 de febrero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de febrero de 2021, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°DFZ152-201/21/0005 de fecha 07 de enero de 2021, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° DFZ152-201/21/0338 de fecha 23 de marzo de 2021 recibido el 23 de marzo de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU**, con ubicación en el o los municipio(s) Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas.
- V. Que mediante oficio MINUTA DE ACUERDOS de fecha 05 de abril de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de abril de 2021, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 05 de abril de 2021, se presentó ante los integrantes del Consejo Estatal Forestal, la solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, del proyecto denominado Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU, misma que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 08 de abril de 2021, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

- VI. Que mediante oficio N° DFZ152-201/21/0394 de fecha 06 de abril de 2021 esta Delegación Federal notificó a José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

- Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretende afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
- Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales sí correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
- Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

- Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

- Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

- Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

- Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

- Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

- Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

- Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 06 de Abril de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se levantó acta de visita técnica No. DFZ152/SGPA/UARRN-05/21, con la intervención de personal de la empresa, y Profepa, donde:

Se pudo corroborar que la ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación que se pretende afectar concuerda con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Se comprobó que el sitio donde se pretende el establecimiento del proyecto mencionado no existen cauces de ríos ni arroyos, por lo tanto no existe vegetación riberena que se pudiera afectar.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde al de Matorral desértico rosetófilo, en buen estado de conservación.

Se verifico que la superficie objeto de la solicitud no presenta evidencia de afectación por





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

ningún incendio forestal.

Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales son las adecuadas.

Se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Durante la visita no se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Se verifico que la superficie de 0-04-20.764 has (Cuatro áreas y veinte punto setecientos sesenta y cuatro centiáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde al Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se cuenta con los elementos necesarios para continuar con la evaluación del proyecto considerando en primera cuenta que resulta factible, desde el punto de vista técnico, económico y social, tomando en cuenta las medidas de prevención, mitigación y restauración presentadas dentro del Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, y sumando a estas las señaladas por esta Delegación Federal.

- viii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/21/0471 de fecha 22 de abril de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,944.27 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .14 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

- ix. Que mediante ESCRITO AH-MA-010/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de mayo de 2021, José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 1,944.27 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .14 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 de fecha 23 de Noviembre de 2020, el cual fue signado por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .042076 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., así como por JOSE LUIS ACUÑA ALVAREZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. AGS T-UI Vol. 2 Núm. 4.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Escritura Pública No. 45 Volumen XLIX, relativo al Contrato de Compraventa de 39 bienes inmuebles, por una parte celebrado por MACOCOZAC, S.A. de C.V., como Vendedora y Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la Compradora, ubicados en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, siendo los siguientes Predios:

- 1.- Terreno Rústico con una extensión de 2.2816 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 2.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 6-19-43 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 3.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 4-21-93 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 4.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 1.8635 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 5.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 1.1868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 6.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 3.5107 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 7.- Terreno Rústico denominado Buena Vista, con una extensión de 2-76-54 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 8.- Pequeño Terreno Rústico, con una extensión de 11,004.71 M2 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 9.- Terreno Rústico denominado Huerta Fuentes, con una extensión de 1,868.7 M2, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 10.- Un Lote de Terreno Rústico, con una extensión de 16-87-95.31 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 11.- Terreno para Vía de Cableado entre Aranzazu y Concepción del Oro, Zacatecas, en una Franja de 3,472.00 Metros, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 12.- Lote de Terreno Rústico con una superficie de 10,421.76 M2, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 13.- Terreno ubicado en el cruzamiento de los caminos viejos y nuevo que conducen a la población de Azanzazú, Zacatecas, con una superficie total de 8,36-03- hectáreas.
- 14.- Terreno y construcciones ubicados en Salaverna, Zacatecas, en un paralelogramo rectángulo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

de 150.00 mts. Ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

15.- Terreno Rústico con una superficie de 67,731.67 mts²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

16.- Lote Terrenos Rústico con una superficie de 80,430.00 mts²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

17.- Terreno Rústico con una superficie de 282,199.77 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

18.- Terreno ubicado en la Fracción de Aranzazu, con una superficie total de 532,494.72 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

19.- Terreno Rústico con una superficie de 20,919 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

20.- Terreno Rústico con una superficie de 18,031.33 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

21.- Terreno Rústico con una superficie de 3,649 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

22.- Terreno Rústico con una superficie de 63,772.97 m², ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

23.- Terreno Rústico con una superficie de 349 m², ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

24.- Una parte de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 46-13 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

25.- Terreno Rústico con una extensión de 759.2 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

26.- Terreno Rústico con una extensión de 2.174 m²., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

27.- Terreno Rústico con una extensión de 0.11.92.5 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

28.- Una parte de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 45.0280 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

29.- Terreno Rústico con una extensión de 0.308037 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

30.- Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una extensión de 3.318 m², ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

- 31.- Un Lote de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 1,708.82 m2., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 32.- Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una extensión de 0.4211 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 33.- Terreno Rústico con una extensión de 0.581 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 34.- Propiedad Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 1955.11 m2., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 35.- Propiedad Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 57-15 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 36.- Propiedad Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 00-66-63 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 37.- Franja de Terreno ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 3,698 m2, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
- 38.- Terreno ubicado en las minas de San Gerónimo, Tepozán, Catacocina, del Partido de Mazapil, Estado de Zacatecas, con una superficie de 11-00-00 hectáreas.
- 39.- Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas con una superficie de 860.04 m2., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

- VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*
- XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 y la información faltante con ESCRITO AH-MA-007/21, de fechas 23 de Noviembre de 2020 y 15 de Febrero de 2021, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y
3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La superficie total de la Nanocuenca en donde se asienta el proyecto tiene una superficie de 96.43 has, con un perímetro de 4,432 km con una longitud total 22.82 km, la pendiente promedio del terreno es de 1.088%, las cotas altitudinales de la nanocuenca inicia en la en 2,820 y termina en la 2,140 msnm. Tipo de vegetación La Nanocuenca presentó un total de 31 especies en el inventario de flora, dentro de las cuales se observaron: Tepozan, Gobernadora, Nopal, Chaparro prieto (huizachillo), Biznaga Roja, Flor amarilla, Jarilla de arroyo, Maroma, Tatalencho, Sotol, Garamburflo, Zacate banderita, Coyonostle, Helecho del desierto, Zacate borreguero, Garruño, Mantequilla (gallito), Trompetilla, Sangre de grado, Engordacabra y Zacate picoso distribuidos de una forma amontonada y las especies de Palma samandoca, Pasto liendrilla, Huizache, Flor estrella, Mezquite, Clavellinas, Cebollín, Granjero, Corona de Cristo y Maguey cenizoque presentan una distribución uniforme.

Las especies que presentaron la mayor densidad son: Zacate banderita con un índice de dominancia de 3.8248616 seguido del Tepozan con un índice de dominancia de 3.271263211 De los datos procesados se tiene que para el estrato herbáceo se registró un índice de diversidad es de 1.78642 bels naturales por individuo y aplicando el índice de equitatividad se tiene un 0.7758; para el estrato arbustivo se tiene un índice de diversidad de 2.2979565 bels naturales por individuo, y aplicando el índice de equitatividad se tiene un 0.8111 y para el estrato arbóreo se tiene un índice de diversidad de 1.024565 bels naturales por individuo, y aplicando el índice de equitatividad se tiene un 0.7391; lo anterior se debe a que existen los 3 estratos con un total de 31 especies registradas, sin embargo se informa que el estrato arbustivo es el de mayor importancia ya que este estrato contiene el mayor número de individuos que están presentes en la Nanocuenca.

Matorral desértico rosetófilo: Matorral dominado por especies con hojas en roseta, con o sin espinas, sin tallo aparente o bien desarrollado. Se le encuentra generalmente sobre xerosoles de laderas de cerros de origen sedimentario, en las partes altas de los abanicos aluviales o sobre





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

conglomerados en casi todas las zonas áridas y semiáridas del centro, norte y noroeste del país. Aquí se desarrollan algunas de las especies de mayor importancia económica de esas regiones áridas como: Agave lechuguilla (Lechuguilla), Euphorbia antisiphylitica (Candelilla), Parthenium argentatum (Guayule), Yucca carnerosana (Palma samandoca), etcétera. Entre sus acompañantes destaca Larrea a veces también abundante en estas condiciones. Algunos de los principales usos de este tipo de vegetación son: la obtención de fibras vegetales útiles en cordelería y jarciería en general, y la celulosa para papel; también sirven para la elaboración de bebidas alcohólicas y alimento para ganado. Además de este tipo de explotación forestal, hay mucha actividad ganadera, principalmente con caprinos.

Estado de conservación y degradación de la vegetación y los factores que lo originan.

El tipo de vegetación que se presentan dentro de la Nanocuenca corresponden a un matorral desértico rosetófilo, el cual se encuentra perturbado por las actividades antropogénicas; la afectación de este recurso se debe principalmente a la alta intensidad ganadera a la cual es sometido; así mismo el consumo de materias primas forestales (leña combustible); la exposición de residuos sólidos domésticos de forma constante por la cercanía con asentamientos humanos y las actividades mineras que se encuentran contenidas en ella.

Fauna La eliminación de la vegetación ocasionará posiblemente la destrucción de hábitat faunísticos, el desplazamiento de varias especies y que se creara un efecto de barrera para la dispersión de diversos organismos. Las actividades de desmonte y despalme, eliminarán el hábitat de la fauna silvestre que pudiera existir o desplazarse en el área, el cual se encuentra altamente perturbado, provocando el desplazamiento de esta hacia las áreas cerriles aledañas, así mismo la presencia de personal y los ruidos generados por la maquinaria utilizada ahuyentarán a la fauna silvestre que pudiera presentarse en el área; propiciando el desplazamiento de ejemplares hacia lugares más propicios para su desarrollo y refugio. Método de muestreos de fauna por grupos Para todos los grupos de fauna muestreados (anfibios, reptiles, mamíferos y aves) se utilizó el método de conteo directo denominado: Método de conteo en transectos de franja: este método consiste en que el transecto de franja es una unidad de muestreo rectangular larga y estrecha, el ancho a cada lado de la línea media del transecto (w) se debe establecer antes de iniciar el muestreo. La visibilidad es el principal factor que determina este ancho. A su vez, la visibilidad es afectada por los siguientes factores: cobertura vegetal, relieve local, hora (día, noche) y técnica de muestreo (a pie, caballo, vehículo terrestre o aéreo). Los principales supuestos de este método son: (1) solo se debe contar a los animales que están dentro del ancho previamente definido, y (2) se debe tener la certeza de contar al 100% de los animales que están dentro del transecto de franja.

Caracterización de la fauna La caracterización de la fauna silvestre en el presente proyecto tiene como objetivo el conocimiento del tipo de comunidades de fauna silvestre presentes en el área, ya sean de diferente grupo faunístico, que para el presente se consideraron: anfibios, reptiles, aves y mamíferos. La caracterización se realizó en base a muestreos de los grupos de fauna, los cuales deberían de tener la capacidad de ser mayormente distribuidos en el área de estudio, que fueran de fácil aplicación y de mayor veracidad. En dichos muestreos no se utilizaron trampas, cebos o métodos de captura, ya que solo se requería saber el tipo de fauna presente. Resultado de los muestreos para la caracterización de la fauna de la Nanocuenca y del Área del Proyecto se tiene que solo se registró fauna del grupo de aves. Para el grupo de anfibios no se registraron especies dado que dentro de un perímetro alrededor y fuera de la Nanocuenca no se encontraron áreas contenedoras de agua, y por ende fuera del Área del Proyecto, caso similar pasa con el grupo de reptiles en donde no se registró ningún individuo durante los recorridos, así





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

mismo y de manera visual no se encontraron posibles áreas de anidamiento o algún otro indicio (muda) o rastro que indicara la presencia de dichos.

Para el grupo de mamíferos se atribuye su ausencia debido a que se encuentran cercanos a la comunidad Concepción del Oro y que en sus alrededores existe presencia humana dado a las actividades antropogénicas que se desarrollan tales como agricultura de temporal y ganadería, estas actividades hacen que la fauna no se acerque, más bien que se refugie en zonas aledañas y con ello se interrumpa el avistamiento de las mismas. La vegetación presente en el área para cambio de uso de suelo denominada como Matorral desértico micrófilo está compuesto por tres estratos (herbáceo, arbustivo y arbóreo), siendo el estrato arbustivo el dominante por registrarse en él la mayoría de las especies teniendo un total de 11 de las 23 especies registradas para el Área del Proyecto, de las cuales podemos encontrar: Maguey verde, Gobernadora, Nopal, Chaparro prieto (huizachillo), Palma samandoca, Pasto liendrilla, Mariola, Tatalencho, Garambullo, Zacate banderita, Coyonostle, Helecho del desierto, Zacate borreguero, Hierba del burro, Hierba del cenizo, Garruño, Mantequilla (gallito), Trompetilla, Sangre grado y Popotillo que presentan una distribución amontonada, las especies de Huizache, Nopal duraznillo y mezquite presentan una distribución uniforme, así mismo se puede observar que la dominancia de especies presentes en este tipo de vegetación son indicativos de desmontes de la vegetación original al igual que surgen como consecuencia de áreas agrícolas abandonadas o incendiadas. Por lo que concluimos que ésta área presenta una vegetación perturbada dado a las posibles actividades antropogénicas que en ellos se realizaban.

Las especies que presentaron la mayor densidad son: Pasto liendrilla con una dominancia de 23.677864693 y Palma samandoca con un índice de dominancia de 23.04439746; de los datos procesados se tiene que para el estrato herbáceo se cuenta con un índice de diversidad de 1.84963 bels naturales/individuo y un índice de equitatividad de 0.8418; el arbustivo tiene un índice de diversidad de 2.1883582 bels naturales/individuo y un índice de equitatividad de 0.9126; el arbóreo tiene un índice de diversidad de 0.8608514 bels naturales/individuo y un índice de equitatividad de 0.7836. Lo anterior se debe a que existen tres estratos con un total de 23 especies registradas, siendo el estrato arbustivo el de mayor importancia ya que contiene el mayor número de individuos para el área. Para el rescate de los individuos de la flora se realizará previamente su identificación, marcado y finalmente la extracción y traslado a un área del predio de forma temporal para conservar por un periodo determinado y enseguida realizar la plantación de las mismas. Desarrollar un programa de seguimiento de la Reforestación con 1111 plantas en una superficie de 1-00-00 ha. por lo menos de cinco años posteriores a la reforestación o hasta alcanzar cuando menos el 85% de sobrevivencia.

Ahuyentamiento y protección de fauna silvestre.- Desde el inicio de los trabajos hasta la etapa de abandono del sitio, se realizarán las acciones necesarias para asegurar el correcto ahuyentamiento y protección de la fauna silvestre que se pudiera encontrar en el sitio del proyecto. Acciones para ahuyentar o rescatar la fauna silvestre Antes de iniciarse las actividades de remoción de la cobertura vegetal se llevarán a cabo acciones para ahuyentar la fauna silvestre presente en las áreas a afectar, así como para rescatar aquella de lento desplazamiento incapaz de salir por sus propios medios de las áreas de intervención. Una vez delimitadas las áreas de desplantes y aquellas que serán dejadas para su conservación, se procederá a realizar el rescate de flora. El rescate estará dirigido por personal especializado con amplio conocimiento de la flora nativa que se encargará de marcar con cinta de color visible las plantas que deberán ser rescatadas. Antes de iniciar los trabajos correspondientes al cambio de uso de suelo se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

realizarán caminamientos para el ahuyentamiento y protección de fauna silvestre; dicho caminamiento se hará en tres etapas la primera antes de iniciar con los trabajos de desmonte y despalme, posteriormente a los dos meses y después a los tres meses. No se reportaron especies en alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el CUSTF.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para estimar la erosión del Área del Proyecto se utilizó la misma metodología empleada para estimar la erosión en la nanocuenca por lo que a continuación se presentan únicamente los resultados obtenidos y se sustentan en anexo en formato excell los cálculos realizados para la obtención de los mismos. En el área del proyecto se tiene una erosión potencial de 3.38 ton/ha/año, Erosión hídrica actual La disminución de erosión a través del factor de manejo de la cobertura C Incluye el efecto combinado de las variables de manejo y cobertura. Depende de la combinación entre cobertura secuencia de cultivos y prácticas de manejo de un lugar. También depende del estado de crecimiento y desarrollo de la cobertura vegetal en el momento en que actúa el agente erosivo. La erosión actual con manejo y protección es la siguiente: $E = 0.034$ ton/ha año. Para el cálculo de la erosión laminar eólica expresada en toneladas por hectárea por año (Ee), se aplica la siguiente fórmula: $Ee = I \times K \times C$ $Ee = 2.95$ ton/ha/año

Lo que nos indica una erosión eólica laminar actual es muy baja de acuerdo con los estándares para evaluar esta variable a nivel nacional.

El área de proyecto se obtuvo una erosión potencial promedio del suelo fue de 3.38 ton/ha/año; así mismo se obtuvo la erosión actual promedio en el predio la cual corresponde a 0.034 ton/ha/año considerándose como muy baja e inferior a la erosión máxima permisible que en algunas regiones de México es de 10 ton/ha/año; la erosión laminar eólica es de 2.95 ton/ha/año. El suelo que presenta el área de acuerdo con la cartografía editada por el INEGI es xerosol cálcico, mismo que se encuentra poco conservado, presenta un tipo de erosión baja por arrastre de partículas superficiales por efecto de las lluvias y por la pendiente que presenta el área del proyecto.

En cuanto análisis de la pérdida de suelo pudimos observar que para el área de proyecto se obtuvo una erosión potencial promedio del suelo fue de 3.38 ton/ha/año; así mismo se obtuvo la erosión actual promedio en el predio la cual corresponde a 0.034 ton/ha/año considerándose como muy baja e inferior a la erosión máxima permisible que en algunas regiones de México es de 10 ton/ha/año; la erosión laminar eólica es de 2.95 ton/ha/año. El suelo que presenta el área de acuerdo con la cartografía editada por el INEGI es xerosol cálcico, mismo que se encuentra poco conservado, presenta un tipo de erosión baja por arrastre de partículas superficiales por efecto de las lluvias y por la pendiente que presenta el área del proyecto.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

La estimación de las toneladas por hectárea por año de suelo que se retendría o que se recuperaría con la implementación de cada una de las medidas establecidas, referidas a la superficie en donde se realizarán. Para ello, se deberán describir las características del área donde se implementarán (tipo de suelo, pendiente media, tipo de vegetación, cobertura vegetal, tipo de cárcava, los niveles de erosión que presenta el área, etcétera) y la cantidad de obras a realizar, así como las características de las mismas (tipo de obras, tamaño, características, forma de distribución, entre otras que se consideren necesarias para determinar la eficiencia de las mismas). La medida que se tiene considerada emplear como método de obras y prácticas de conservación y restauración de suelos son terrazas individuales en la reforestación con especie de nopal y maguey a una distribución de 3m entre especie y 3m entre hileras, con una densidad de planta de 1,111 individuos por hectárea. Por lo anterior, y considerando que se ha considerado construir 52 zanja trinchera o tina ciega, con el fin de promover la infiltración y de la misma manera este tipo de obra es considerada para el control de la erosión laminar, para ello se presentan los cálculos y el mapa de ubicación de las obras:

De acuerdo a la revisión bibliográfica se tiene que una zanja trinchera, cosechara 320 litros; y si consideramos las 52 zanjas estaremos calculando una cosecha total de 16,640 litros, o 16.6 m3 de agua. Ahora si consideramos que estas obras también son consideradas para el control de la erosión laminar: se tiene que en cada zanja al hacer la excavación se retira un volumen de 0.32 m3 de tierra, y si consideramos que el volumen de erosión que provocara por el cambio de uso de suelo en la superficie de 0.0420764 ha; Sin practicas: 8.75 ton/año. Equivale a 368.16 kg en la superficie por año; y que de acuerdo a la revisión bibliográfica la arcilla (tierra) tiene una densidad de 1.98 ton/m3; ahora considerando que estas 52 zanjas se removerá un total de 16.6 m3 y que acumulará una cantidad igual de 16.6 m3; lo que equivale de acuerdo a la densidad de la arcilla que un 1m3 equivale a 1.98 toneladas, con la construcción de estas 52 zanjas trincheras, se estará controlando la erosión laminar del suelo en una cantidad calculada de 8.38 toneladas; y que si comparamos con la pérdida del suelo calculada por el cambio de uso de suelo que corresponde a 0.368 toneladas; se tiene que con la práctica de conservación de suelos, se estará recuperando el suelo en un porcentaje mayor al 95.60%.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En el Área del Proyecto podemos observar que no existen dentro de él ningún tipo de arroyo, río o cualquier tipo de corriente o cuerpo de agua; en aguas subterráneas el predio por si solo aporta una mínima cantidad de agua al subsuelo debido básicamente a su tamaño, situación que se puede mantener o variar con la puesta en marcha del presente proyecto; así mismo el Área del Proyecto se encuentra ubicada dentro de la Región Hidrológica No.37 El Salado; en la Cuenca Hidrológica Sierra de Rodríguez, en la Subcuenca Hidrológica Estación de Bonanza, en la Microcuenca Hidrológica Concepción del Oro. Medidas a considerar para garantizar que no se ocasionara el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación y que no se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

provocará la erosión de los suelos El Programa de Reforestación con 1111 plantas en una superficie de 1-00-00 ha. se presenta como medida de compensación para garantizar que no se compromete la biodiversidad. Por lo anterior, y considerando construir 52 zanja trinchera o tina ciega, con el fin de promover la infiltración y de la misma manera este tipo de obra es considerada para el control de la erosión laminar, para ello se presentan los cálculos de las obras:

De acuerdo a la revisión bibliográfica se tiene que una zanja trinchera, cosechara 320 litros; y si consideramos las 52 zanjas estaremos calculando una cosecha total de 16,640 litros, o 16.6 m³ de agua. Ahora si consideramos que estas obras también son consideradas para el control de la erosión laminar: se tiene que en cada zanja al hacer la excavación se retira un volumen de 0.32 m³ de tierra, y si consideramos que el volumen de erosión que provocara por el cambio de uso de suelo en la superficie de 0.0420764 ha; Sin practicas: 8.75 ton/año. Equivale a 368.16 kg en la superficie por año; y que de acuerdo a la revisión bibliográfica la arcilla (tierra) tiene una densidad de 1.98 ton/m³; ahora considerando que estas 52 zanjas se removerá un total de 16.6 m³ y que acumulará una cantidad igual de 16.6 m³; lo que equivale de acuerdo a la densidad de la arcilla que un 1m³ equivale a 1.98 toneladas, con la construcción de estas 52 zanjas trincheras, se estará controlando la erosión laminar del suelo en una cantidad calculada de 8.38 toneladas; y que si comparamos con la pérdida del suelo calculada por el cambio de uso de suelo que corresponde a 0.368 toneladas; se tiene que con la práctica de conservación de suelos, se estará recuperando el suelo en un porcentaje mayor al 95.60%, y la Construcción de 1,111 terrazas individuales (cajeteo) sobre la reforestación.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 05 de abril de 2021, mediante minuta de fecha 05 de abril de 2021, quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 08 de abril de 2021, como quedó asentado en la minuta correspondiente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/21/0471 de fecha 22 de abril de 2021, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,944.27 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .14 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO AH-MA-010/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 11 de mayo de 2021, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$ **1,944.27 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .14 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.042076 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, promovido por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico rosetófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Ampliación de Estacionamiento Externo
en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU

| Vértice | Coordenada X | Coordenada Y |
|---------|--------------|--------------|
| 1 | 254250 | 2723591 |
| 2 | 254250 | 2723590 |
| 3 | 254249 | 2723601 |
| 4 | 254298 | 2723605 |
| 5 | 254295 | 2723602 |
| 6 | 254293 | 2723600 |
| 7 | 254290 | 2723598 |
| 8 | 254287 | 2723596 |
| 9 | 254286 | 2723595 |
| 10 | 254282 | 2723594 |
| 11 | 254276 | 2723594 |
| 12 | 254271 | 2723593 |
| 13 | 254262 | 2723592 |
| 14 | 254256 | 2723592 |





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

| Vértice | Coordenada X | Coordenada Y |
|---------|--------------|--------------|
| 15 | 254251 | 2723591 |
| 16 | 254250 | 2723591 |

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Rústico

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-007-RUS-003/21

| Especie | Volúmen | Unidad de medida |
|------------------------|---------|------------------|
| Acacia farnesiana | .1269 | Kilogramos |
| Acacia vernicosa | 2.52 | Kilogramos |
| Helietta parviflora | 8.98 | Kilogramos |
| Jatropha dioica | 1.599 | Kilogramos |
| Opuntia leucotricha | 7.85 | Kilogramos |
| Opuntia rastrera | 112.2 | Kilogramos |
| Yucca carnerosana | .0571 | Kilogramos |
| Prosopis glandulosa | .08566 | Kilogramos |
| Agave lecheguilla | 51.89 | Kilogramos |
| Parthenium incanum | 1.47 | Kilogramos |
| Opuntia imbricata | 4.91 | Kilogramos |
| Larrea tridentata | 5.33 | Kilogramos |
| Zinnia acerosa | .253 | Kilogramos |
| Bouteloua curtipendula | .505 | Kilogramos |
| Gymnosperma glutinosum | .606 | Kilogramos |
| Ephedra aspera | .491 | Kilogramos |
| Bouvardia ternifolia | .236 | Kilogramos |
| Dasyochloa pulchella | .463 | Kilogramos |
| Calliandra eriophylla | 2.81 | Kilogramos |

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.

6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo. <p style="text-align: justify">
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.

- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado, **Informes Semestrales y Uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa **ARANZAZU Holding, S.A. de C.V.**, será la única responsable ante la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

- II. La empresa **ARANZAZU Holding, S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa **ARANZAZU Holding, S.A. de C.V.**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de ARANZAZU Holding, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Ampliación de Estacionamiento Externo en caseta de Acceso 07 Mina: ARANZAZU**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0626

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Zacatecas, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
- C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, CDMX.
- C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
- C.c.e.p. Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.
- C.c.e.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.c.e.p. C. Anastacio Maldonado Falcón.- Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.
- Expediente.
- Minutario.

ING./JLRL/PCM/tadr



